



Resolución Jefatural

Breña, 27 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-OAF/MIGRACIONES

VISTOS:

La hoja de Elevación N° 063-2021-UCP/MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 023-2020-MIGRACIONES-OAF-CONT.PATRIM emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual se recomienda la emisión de la Resolución Jefatural, a través del cual se apruebe la baja patrimonial de un (01) bien mueble por la causal de Pérdida y el alta patrimonial de un (01) bien mueble al margesí de la Superintendencia Nacional de Migraciones por la causal de Reposición de bienes, y el Memorando N° 1730-2021-OTIC/MIGRACIONES con fecha 17 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el cual regula la administración de bienes muebles de propiedad estatal, bajo la rectoría de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que en tanto la DGA asuma la totalidad de competencias establecidas en la precitada norma, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

En ese sentido, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establecen los mecanismos y procedimientos que permiten una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por tal razón, los literales a), b) y j) del artículo 10° del Reglamento señalan que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, iii) aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Asimismo, el artículo 11° Reglamento de la Ley 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que “la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118° del citado Reglamento;

A su vez, el artículo 124° del mismo Reglamento, establece que, “La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el

acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe”;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 046-2015/SBN, que regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; establece que se autoriza la baja y alta de los mismos mediante Resolución Administrativa expresando las causas que la originaron;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, establece que la Alta consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, lo que conlleva, a su vez a su correspondiente registro contable, el cual se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, asimismo el literal d) del sub numeral 6.1.2 del numeral 6.1 de la Directiva en mención, señala como forma de incorporación para proceder con el alta de bienes, en este caso, Reposición de bienes.

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo el literal f), del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva en mención, señala la Pérdida como una de las causales para solicitar la baja de bienes; así mismo, dispone que para la causal de Pérdida debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 6.3.2), de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, establece que la forma de adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido daño total o parcial y que es entregado a favor de ésta por el servidor, cuya responsabilidad haya quedado determinada;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN, establece en su literal a), del artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de dirigir los procesos de contabilidad, tesorería, control patrimonial, servicios generales y abastecimiento, en el marco de la normativa sobre la materia; en ese sentido, dicho cuerpo normativo también establece en su literal b), del artículo 40), que la Unidad de Control Patrimonial tiene la función, de organizar y ejecutar las acciones referidas a la alta, baja, adquisición, disposición, administración, supervisión, registro y depreciación de los bienes muebles e inmuebles patrimoniales de propiedad y/o administración de la entidad;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN y al Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ha procedido a identificar el suceso que dio a lugar a Reposición y se ha asegurado que las

características técnicas de los bienes en reemplazo sean de iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, a los otros que fueron reemplazados, con la finalidad de proceder a la baja y alta respectiva;

Que, bajo el contexto normativo descrito, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Informe Técnico N° 023-2021-MIGRACIONES-OAF-CONT. PATRIM, en el que sustenta, justifica y recomienda emitir la Resolución Jefatural que apruebe la baja, por la causal de Pérdida, de un (01) bien mueble de propiedad de la Superintendencia Nacional de Migraciones descritos en el Anexo N° 01, y el alta de un (01) bien mueble, por la forma de incorporación por reposición de bienes descritos en el Anexo N° 02 de la presente Resolución, conforme a lo señalado en la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Baja por la causal de Pérdida, de los registros contables y patrimoniales, de un (01) bien mueble perteneciente al patrimonio de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- APROBAR el Alta por la forma de incorporación de reposición de bienes, en los registros contables y patrimoniales, de un (01) bien mueble, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a las Unidades de Contabilidad y Tesorería y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de un (01) bien mueble a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución; así como, a realizar la incorporación en el registro contable patrimonial de un (01) bien mueble a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- REMITIR una copia de la presente Resolución y sus Anexos correspondientes a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Unidad de Control Patrimonial, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ALBERTO ANDRADE AURIS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE